

0840

Sección 2ª N.º 6

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DE CHILE



1877

Santiago, abril 27 de 1877

El Presidente de la República ha decretado lo que sigue:

Con lo espuesto en la nota que precede, decreto:

Facultar a la Junta de Beneficencia de Santiago para reducir a las sumas que a continuación se espresan el minimum por que debe comenzar el remate de los sitios que por decreto de 27 de marzo del presente año fué autorizada para enajenar: a veintidos mil pesos el minimum de los sitios N.º 2 i 3, i a veinte mil pesos el de la casa de esquina.

Autorizar asimismo a la Comisión que debe presidir el remate para hacer las rectificaciones que fueren necesarias en los deslindes del terreno.

Lo que se da a conocer i comunicarse. Lo trascibo a N.º en con

A la Junta Dto. de los Estab. de Beneficencia

Museo Digital Museo  
FACULTAD DE MEDICINA | UNIVERSIDAD DE CHILE | FACULTAD DE MEDICINA | UNIV

testacim a m nota fecha 25 del ac  
tual.

Dios que a M.  
Pulisanis hab.  
